

Apartados 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 del baremo, anexo XII, de la Orden de 7 de octubre de 2022, de convocatoria del concurso de traslados

En aplicación de la reciente Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo 1081/2022, de 21 de julio de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación incorporará de oficio, para su valoración como mérito y sin que sea necesario alegarlos en la instancia de participación, los servicios prestados como funcionario en prácticas o interino en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante, en relación a la antigüedad en el Cuerpo, siempre que dichos servicios consten en su hoja de servicios de esta Administración educativa.